

**RESOLUCION N° 80 /ATER**

PARANA, 16 de Marzo de 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 378/14 ATER; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 18° y 19° de la citada Resolución establecen las fechas de vencimiento para el Anticipo Único y Primer Anticipo del Impuesto a los Automotores para el Ejercicio Fiscal 2015; y

Que por razones de índoles técnicas y operativas y, a los fines de efectuar una correcta liquidación del impuesto de los vehículos afectados al transporte de carga, de conformidad a las disposiciones del Artículo 283° inc. n) del Código Fiscal (TO 2014), resulta necesario prorrogar las fechas de los vencimientos del Anticipo Único y Primer Anticipo del tributo para dichos automotores; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10091; y

**Por ello**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorróganse las fechas de los vencimientos del Anticipo Único y Primer Anticipo del Impuesto a los Automotores, correspondiente a los vehículos afectados al transporte de carga, siempre que se hallen alcanzados por las disposiciones del Artículo 283° Inciso n) del Código Fiscal (TO 2014), conforme a la siguiente tabla:

ANTICIPO UNICO / 1° ANTICIPO	ABRIL									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
DIG. VERIFICADOR	06	07	08	09	10	13	14	15	16	17
DIAS										

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO  
Director Ejecutivo - ATER